

ADENDA No.1 SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA No. 9-2018

La Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales, procede a realizar la siguiente ADENDA MODIFICATORIA:

Teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

- ✓ Que por error de transcripción y digitación se dispuso en el numeral 1 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, numeral denominado “OBJETO DEL CONTRATO”, que se requiere realizar la instalación y reajuste de la capacidad de la acometida eléctrica del Centro de Salud Santiago Rengifo, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., ubicado en la Carrera 26N N°. 50 – 12, comuna 12 del municipio de Santiago de Cali, siendo el Centro de Salud correcto y que requiere de la realización de dichos servicios, el Centro de Salud Alfonso Yung, ubicado en la Calle 23 N°. 43 -13, Comuna 10 del municipio de Santiago de Cali.
- ✓ Que en consecuencia de lo citado en la consideración anterior, también quedo con el mismo error los siguientes numerales:
 - a) El numeral 2 de la solicitud de oferta publica N°. 9-2018, numeral denominado “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, específicamente las obligaciones N°. 3, 22 y 23, las cuales citan:

“2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el debido cumplimiento del objeto de la presente Orden de Servicios, el contratista se obliga a:

- 3) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, de los materiales, equipos y herramientas al Centro de Salud Santiago Rengifo, IPS en donde se ejecutara el objeto de la presente orden de servicios.*
 - 22) Retirar del Centro de Salud Santiago Rengifo los desechos y sobrantes que se generen con ocasión a la ejecución del objeto contratado, y transportarlos fuera de los predios del Centro de Salud y depositarlos en los sitios aprobados por las autoridades competentes. Esto en el evento, que con ocasión a la ejecución del objeto contratado se generen desechos.*
 - 23) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para el personal o usuarios del Centro de Salud Santiago Rengifo”.*
- b) El numeral 4 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, numeral denominado “LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL”, que cita: “Municipio de Santiago de Cali - Centro de Salud Santiago Rengifo, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., ubicado en la Carrera 26N N°. 50 – 12, comuna 12 del municipio de Santiago de Cali”.
 - c) En el numeral 8 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, numeral denominado “PERFIL SOLICITADO”, se dispuso, que “En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Institución de garantizar que las instalaciones e infraestructura eléctrica del Centro de Salud Santiago Rengifo cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a la habilitación de servicios de salud, lo cual redundo en la seguridad y accesibilidad de los usuarios a los servicios de salud que oferta la Red de Salud del Centro E.S.E.”, de igual forma, por error de transcripción y copia en el numeral 2 del mismo perfil solicitado, se determinó que la persona natural o jurídica debe

“Tener capacidad técnica y operativa para garantizar el suministro y entrega de los insumos medico quirúrgicos requeridos por la Red de Salud del centro E.S.E.”

- ✓ Que por error de transcripción y digitación se dispuso en el numeral 9 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, numeral denominado “PRESUPUESTO OFICIAL”, como valor estimado de la Orden de Servicios la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$9.989.362,00) M/Cte., siendo el valor estimado correcto, la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10.961.564,00) M/Cte.

OBJETO DE LA ADENDA

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, el cual quedará de la siguiente forma:

“1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realizar la instalación y reajuste de capacidad de la acometida eléctrica del Centro de Salud Alfonso Yung, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., ubicado en la Calle 23 N°. 43 - 13, comuna 10 del municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO I: *En el presente contrato, el contratista se compromete a realizar todos los trámites necesarios ante EMCALI, para que dicha entidad apruebe la normalización para el reajuste de capacidad de la acometida eléctrica del Centro de Salud Alfonso Yung.*

PARAGRAFO II: *El servicio incluye: El suministro de materiales o elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, la mano de obra, al igual, que la recolección, empaque y disposición final de los desechos o escombros que se generen con ocasión a la ejecución del objeto de la presente orden servicios”.*

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 2 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, específicamente en las obligaciones N°. 3, 22 y 23, las cuales quedarán de la siguiente forma:

“2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el debido cumplimiento del objeto de la presente Orden de Servicios, el contratista se obliga a:

3) *Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, de los materiales, equipos y herramientas al Centro de Salud Alfonso Yung, IPS en donde se ejecutara el objeto de la presente orden de servicios.*

22) *Retirar del Centro de Salud Alfonso Yung los desechos y sobrantes que se generen con ocasión a la ejecución del objeto contratado, y transportarlos fuera de los predios del Centro de Salud y depositarlos en los sitios aprobados por las autoridades competentes. Esto en el evento, que con ocasión a la ejecución del objeto contratado se generen desechos.*

23) *El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para el personal o usuarios del Centro de Salud Alfonso Yung”.*

TERCERO: MODIFICAR el numeral 4 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, el cual quedara de la siguiente forma:

“4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Municipio de Santiago de Cali - Centro de Salud Alfonso Yung, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., ubicado en la Calle 23 N°. 43-13, comuna 10 del municipio de Santiago de Cali”.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 8 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, el cual quedara de la siguiente forma:

“8. PERFIL SOLICITADO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Institución de garantizar que las instalaciones e infraestructura eléctrica del Centro de Salud Alfonso Yung cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a la habilitación de servicios de salud, lo cual redundará en la seguridad y accesibilidad de los usuarios a los servicios de salud que oferta la Red de Salud del Centro E.S.E.; para lo cual, se requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

1. *De acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.*
2. *Tener capacidad técnica y operativa para garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Red de Salud del centro E.S.E.*
3. *Ser una entidad legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social le permita realizar las actividades requeridas por la Red de Salud del Centro E.S.E., las cuales se detallan en el objeto y obligaciones del contratista de la presente solicitud de oferta pública. (Si el oferente es persona jurídica).*
4. *Ofrecer para la ejecución de la orden de servicios personal idóneo y calificado, para lo cual, el oferente (persona jurídica) deberá contar con:*
 - *Un (1) Ingeniero (a) Eléctrico: Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la tarjeta profesional.*

Si se incumple con este requisito, no será admitida la propuesta.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el oferente seleccionado podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

5. *Tener título profesional en Ingeniería Eléctrica, acreditando la correspondiente Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo. (Si el oferente es persona natural).*
6. *Tener experiencia mínima de un (1) año, en prestar o contratar los servicios requeridos por al E.S.E. Centro o similares, con personas naturales o jurídicas, entidades privadas o públicas.*
7. *No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.*

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la E.S.E. Centro a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa”.

QUINTO: MODIFICAR el numeral 9 de la solicitud de oferta pública N°. 9-2018, el cual quedara de la siguiente forma:

“9. PRESUPUESTO OFICIAL

*Para garantizar la ejecución del servicio requerido, la Red de Salud del Centro E.S.E. acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor de la Orden de Servicios, por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10.961.564,00) M/Cte.***

Tal presupuesto se estimó teniendo como fundamento las necesidades técnicas definidas, tomando como referencia las contrataciones anteriores, garantizando así que la apropiación presupuestal sea acorde con las necesidades a satisfacer.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El proponente no podrá exceder en su propuesta económica el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la presente solicitud.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano”.

SEXTO: Los demás numerales y apartes de la SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA No. 9-2018 no sufren modificación alguna en virtud de la presente adenda, por lo tanto, conservan su tenor literal.

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

MIYERLANDY TORRES AGREDO
Gerente
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Original firmada.